CUENTA DE COBRO N° 7- 2020
27 agosto 2020

PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA
NIT. 800.251.264-6

DEBE A:
ANA MARÍA BORRERO VIDAL
CC. 1.075.258.698 de Neiva (Huila)

El valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000,oo) MCTE. Por concepto de la ejecución del objeto contractual denominado "PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA A LA OFICINA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ÁREAS DEL DERECHO DISCIPLINARIO Y ADMINISTRATIVO", durante el periodo comprendido del veintisiete (27) de julio al veintiséis (26) de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 08 del 23 de enero de 2020. Los cuales deberán ser consignados a la Cuenta de Ahorros N°. 488403294116 de DAVIVIENDA, a nombre de ANA MARÍA BORRERO VIDAL.

Agradeciendo su valiosa colaboración.

Cordialmente,

V.B

ANA MARÍA BORRERO VIDAL
CC. 1.075.258.698 de Neiva (Huila)

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 08 de 2020

Objeto del contrato	PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA A LA OFICINA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ÁREAS DEL DERECHO DISCIPLINARIO Y ADMINISTRATIVO.	**Mes Ejecutado**	Del veintisiete (27) de julio al veintiséis (26) de agosto del 2020
Nombre Contratista	ANA MARÍA BORRERO VIDAL	**No. Documento**	1.075.258.698
Supervisor	JOAQUÍN CAMILO SANDINO LÓPEZ.	**Área**	Personería Municipal de Neiva

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTROS
1. Prestar acompañamiento, apoyo y asesoría a la Personería Municipal de Neiva, de acuerdo con el objeto contractual.	La ejecución de la presente obligación se ha llevado a cabo en línea de las siguientes actividades.	No Aplica
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	**ACTIVIDAD DESARROLLADA**	**REGISTROS**
2. Atender y resolver los asuntos de competencia de la Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública que le sean asignados por la jefe de dicha dependencia.	Atendí y resolví telefónicamente, en razón a las disposiciones gubernamentales que ordenaron el aislamiento social obligatorio, con el objeto de evitar la propagación del COVID 19; los asuntos asignados por el jefe de la Oficina para la Vigilancia Administrativa, tales como la revisión de los expedientes para su correspondiente actuación.	No Aplica
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL		**REGISTROS**
3. Asesorar y orientar procesos y procedimientos de competencia de la Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública.	Orienté telefónicamente en diferentes inquietudes relacionadas con procesos disciplinarios a compañeros de la Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública, tales como: - Sugerencias en actuaciones dentro de procesos asignados a los diferentes compañeros de Oficina, quienes realizan solicitudes verbales que son analizadas y comentadas personalmente.	No Aplica
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	**ACTIVIDAD DESARROLLADA**	**REGISTROS**
4. Asesorar y prestar apoyo en el análisis, trámite y control de las quejas que le sean asignadas, conforme a los lineamientos establecidos.	En atención a las disposiciones del orden nacional que dispusieron el aislamiento social obligatorio para evitar la propagación de la pandemia COVID 19, se tramitaron las siguientes quejas, algunas de ellas, radicadas	

Escaneado con CamScanner

	a través del correo institucional y sistema SGDEA: Se proyectaron los GVA 0828, 0829, 0830 y 0831, informando a los quejosos, cuál fue el procedimiento llevado a cabo respecto de sus peticiones. - **2020- 1345:** Seguimiento GVA 0821 a la Secretaría de Movilidad y 0822, informando al quejoso - **2020-11556:** Remisión GVA 0865 a la Gobernación del Huila - **2020-11422:** Seguimiento GVA 0863 dirigido a la Oficina del Sisbén y 0864, informando al quejoso. - **2020- 11394/1331:** Seguimiento GVA 0861 a la Dirección de Rentas Municipal y 0862, informando al quejoso. - **2020- 11395:** Seguimiento GVA 0856 a la Secretaría de la Mujer. - **2020-11426:** Seguimiento GVA 0857 a Las Ceibas E.S.P. y 0858, informando al quejoso - **2020- 11394/ 1325:** Seguimiento GVA 0859 a la Secretaría General y 0860 a la Secretaría de Hacienda.	Los autos proyectados se ubican en el correo del Jefe de la Oficina, pues tales documentos gozan de reserva legal, consagrado en el art. 95 Ley 734 de 2002. Si adjunto GVA 0821, 0822, 0828, 0829, 0830, 0831, 0865, 0863, 0864, 0861, 0862, 0856, 0857, 0858, 0859, 0860 en formato PDF.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	**ACTIVIDAD DESARROLLADA**	**REGISTROS**
5. Asesorar y acompañar a la Personería Municipal de Neiva en el trámite y respuesta de peticiones que le sean asignadas.	- Se dio trámite a las quejas citadas en el numeral anterior.	Se puede consultar en el correo del jefe Oficina Vigilancia Administrativa.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	**ACTIVIDAD DESARROLLADA**	**REGISTROS**
6. Brindar conceptos y asesorías jurídicas al Despacho del Personero Municipal, y a la Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública, en temas específicos que le sean solicitados.	Se brindó por vía telefónica, el apoyo y asesoría requerida a cada uno de los miembros del equipo de la oficina para la vigilancia administrativa y la gestión pública en el momento oportuno, de acuerdo con sus necesidades.	No aplica.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	**ACTIVIDAD DESARROLLADA**	**REGISTROS**
7. Apoyar la instrucción y sustanciación de los procesos disciplinarios que le sean asignados, cumpliendo los parámetros establecidos por la jefe de la Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública.	Se realizó la revisión y proyección de autos dentro de los procesos de vigencia 2016 asignados y que reposan en la Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública. - AUTO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA- Expediente **0003-2017**	Se puede consultar en el correo del jefe Oficina Vigilancia Administrativa.

Escaneado con CamScanner

	- AUTO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA- Expediente **2016-9129** - AUTO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA- Expediente **0041-2017** - AUTO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA- Expediente **0040-2017** - AUTO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA- Expediente **0019-2017** - AUTO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA- Expediente **0004-2017** - AUTO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA- Expediente **0052-2018** - AUTO DE ARCHIVO- Expediente **2016-1252-4076**	
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	**ACTIVIDAD DESARROLLADA**	**REGISTROS**
8. Actualizar el registro consolidado de control de procesos y el libro radicador, conforme a los lineamientos establecidos por el supervisor.	Se realizó la actualización del consolidado de los procesos establecidos a mi cargo con estado actual, etapa procesal, quejoso, implicado y demás observaciones.	Se puede consultar en el correo abogado.vigilancia4@gmail.com, el archivo Excel que contiene el consolidado de Procesos y libro radicador.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	**ACTIVIDAD DESARROLLADA**	**REGISTROS**
9. Participar en los comités que se realicen, según programación de la Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública.	Asistió y participó activamente en las reuniones virtuales del Comité de Procesos los días 06 y 10 de agosto de 2020.	Las evidencias se pueden consultar en las Actas de Comité y de Procesos de la Oficina.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	**ACTIVIDAD DESARROLLADA**	**REGISTROS**
10. Apoyar la realización de actividades consistentes en charlas, capacitaciones y/o conversatorios en temas relacionados con derecho disciplinario y administrativo.	Se apoyó al jefe OVAGP en la reunión llevada a cabo el 14 de agosto en el CID de la Alcaldía, y en la elaboración del material para la capacitación programada el 26 de agosto por la Administración Municipal, dirigida a los guardas de tránsito.	Planilla de asistencia y fotografía
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	**ACTIVIDAD DESARROLLADA**	**REGISTROS**
11. Llevar el control estricto de los términos procesales en los expedientes asignados y garantizar su oportuna tramitación.	Se alimentó formato en Excel, con expedientes asignados, con sus respectivas observaciones, así como el cuadro de correspondencia.	Se puede consultar en la carpeta digital de la Oficina de Vigilancia, o en el despacho del Jefe.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería de Neiva

Escaneado con CamScanner

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTROS
12. Digitalizar los procesos que le sean asignados.	Se realizó la actividad de Escaneo de la totalidad (100%) de expedientes a cargo.	No Aplica
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	**ACTIVIDAD DESARROLLADA**	**REGISTROS**
13. Resolver los asuntos sometidos a su consideración dentro de los términos previstos en la ley, y con sujeción a los principios y garantías que orientan el ejercicio de la función de la Personería.	Resolví asuntos a consideración del jefe respecto de quejas asignadas, dentro de la Oficina para la Vigilancia Administrativa.	Se puede consultar en el archivo Excel, registro de correspondencia, correo electrónico abogado.vigilancia4@gmail.com
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	**ACTIVIDAD DESARROLLADA**	**REGISTROS**
14. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información y documentos que conozca en virtud de la ejecución del contrato.	Mantuve la reserva y estricta confidencialidad de los expedientes disciplinarios.	No Aplica
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	**ACTIVIDAD DESARROLLADA**	**REGISTROS**
15. Asistir a las reuniones que le señale la supervisión y el Personero Municipal.	Asistió y participó activamente en las reuniones de los días 06 y 10 de agosto de 2020.	Se pueden consultar en las Actas de Comité y de Procesos de la Oficina para la Vigilancia Administrativa.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	**ACTIVIDAD DESARROLLADA**	**REGISTROS**
16. Acatar las recomendaciones e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y/o el Personero Municipal.	Se realizó la actualización de las diligencias pendientes dentro de los procesos disciplinarios	Se puede consultar en el correo del jefe Oficina Vigilancia Administrativa.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	**ACTIVIDAD DESARROLLADA**	**REGISTROS**
17. Presentar informes mensuales al supervisor sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.	Presenté informe mensual, sobre actividades desarrolladas.	No Aplica

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería de Neiva

Escaneado con CamScanner

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTROS
18. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, implementos, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este acuerdo de voluntades	Ejercí la debida custodia de los expedientes disciplinarios.	No Aplica
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	**ACTIVIDAD DESARROLLADA**	**REGISTROS**
19. Cumplir las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con el objeto contractual.	Cumplí con las demás obligaciones asignadas.	No Aplica
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	**ACTIVIDAD DESARROLLADA**	**REGISTROS**
20. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y A.R.L.	Cumplí con el pago de la planilla del mes de agosto No. 4348428576.	Sí adjunto
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	**ACTIVIDAD DESARROLLADA**	**REGISTROS**
21. El contratista se obliga con la Personería de Neiva a realizarse un examen pre-ocupacional completo y allegar el respectivo certificado previa suscripción del respectivo contrato; los costos de este examen serán asumidos por el contratista.	Adjunté con los documentos precontractuales, el exámen pre-ocupacional requerido.	No Aplica

Firma Contratista	Fecha de Entrega	V° B° Supervisor	No. Folios
Angelica Bueno.	27 agosto 2020		5

Escaneado con CamScanner

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

ICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1075258698
AZÓN SOCIAL:			ANA MARIA BORRERO VIDAL
ICIPIO:	NEIVA	DEPARTAMENTO:	HUILA
	CARRERA 21 A NO 19 A 23 SUR	TELÉFONO:	8624845
NTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
SA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
RESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	04 - PERSONERIA DE NEIVA
EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		4348428576	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES agosto	AÑO 2020	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES agosto	AÑO 2020
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2020/08/27	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9991626648

TOTAL APORTES A PENSIÓN

O	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
	230301-PORVENIR	1	$ 230.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 230.400	$ 0	$ 230.400
:										$ 230.400	$ 0	$ 230.400

TOTAL APORTES A SALUD

O	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN UPC	MORA COTIZACIÓN	MORA UPC	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
	EPS044-MEDIMÁS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 180.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 180.000	$ 0	$ 0	$ 180.000
:													$ 180.000	$ 0	$ 0	$ 180.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

O	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 7.600	$ 7.600	$ 0	$ 0	$ 7.600
:									$ 7.600	$ 0	$ 0	$ 7.600

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE								NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																												PARAFISCALES							
																										PENSIÓN								SALUD						ARP												CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU	
NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT.	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE								
BORRERO VIDAL ANA MARIA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.440.000				NO																		230301-PORVENIR	30	1.440.000	$ 230.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 230.400	EPS044-MEDIMÁS	30	1.440.000	$ 180.000	$ 0	$ 180.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	1.440.000	$107525869	$ 7.600	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0									

TOTAL	$ 418.000

Planilla Pagada
SOI

V.B

Escaneado con CamScanner

PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA

PERSONERÍA DE NEIVA
Dignificamos sus derechos

CONTROL DE ASISTENCIA

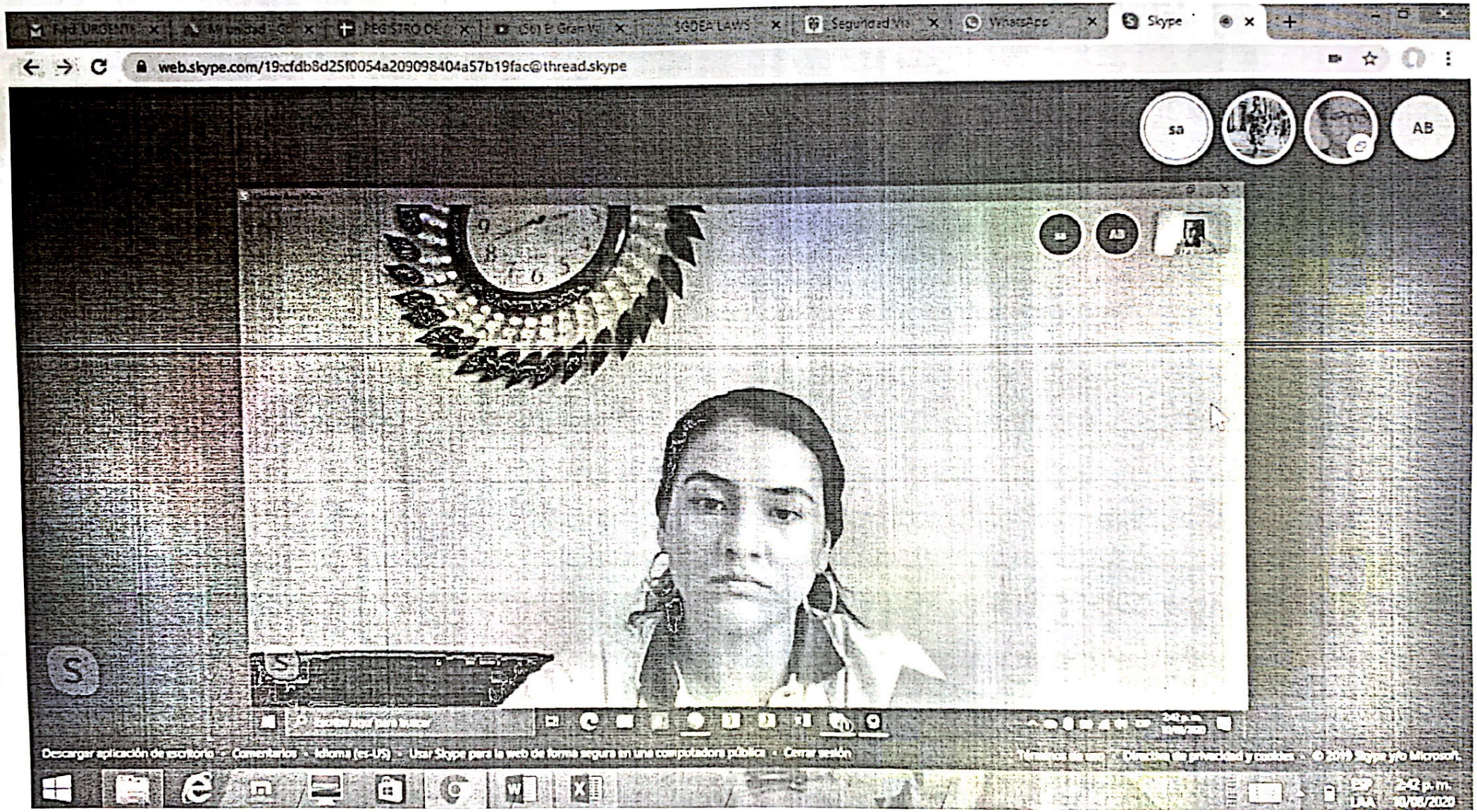
TEMA:	Capacitación Agentes de Tránsito CID Alcaldía
FECHA:	Viérnes, 14 de agosto de 2020
HORA:	

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO	CELULAR	FIRMA
Efrain Caquimbo Q	12.134.492	Asesor	3162682909	
Ana Maria Borrero	1.075.258.698	Asesora	3229455918	
Eliana Garzón Sánchez	1.077.860.740	Abogada Apoyo	350.294.0803	

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Agosto 10 de 2020
Comité de Procesos - Skype.



Escaneado con CamScanner

Oficio Nº **G.V.A. 0821** (Por favor citar este número al contestar)

Neiva, 29 julio 2020

Doctor
ELBERTO GARAVITO VARGAS
SECRETARIO DE MOVILIDAD
Alcaldía de Neiva
Carrera 5 No. 38-61 vía al sur
Mercaneiva- Local 22- 25
Ciudad

Asunto: Seguimiento a la queja remitida a la Secretaría de Movilidad No. 2020-1345 mediante oficio G.V.A.0225 del 11 de febrero de 2020.

Cordial saludo.

La OFICINA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y LA GESTIÓN PÚBLICA de la Personería de Neiva, mediante oficio G.V.A. 0225 del 11 de febrero de 2020, solicitó de manera respetuosa a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, la actuación diligente por parte del despacho, pues se observó con inquietud, las múltiples y constantes quejas arribadas a este despacho, radicadas por usuarios y remitidas de otros entes de control, que manifiestan el incumplimiento en las respuestas a los derechos de petición en temas relacionados con migraciones ante el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT-, comparendos injustificados, prescripción de comparendos, vulneración al debido proceso, entre otros.

De ésta forma, en el mismo oficio, se le remitieron las quejas con radicado interno No. 2020-1345, correspondiente a la solicitud de corrección y migración del propietario del vehículo de placas HFW -805 y la queja con radicado interno No. 2020-1358, de José Gregorio Rojas Sánchez, para el correspondiente trámite por parte de su despacho.

Sin embargo, recibimos nuevamente oficio de petición, respecto de la queja 2020-1345, manifestando inconformidad por la ausencia de respuesta por parte de la Secretaría de Movilidad, referente a la corrección del propietario actual y migración del vehículo de placas **HFW 805** ante el RUNT.

Por tal motivo, la Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública de la Personería de Neiva, actuando como Ministerio Público y velando por la garantía

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería

del cumplimiento al *Debido Proceso*, insta a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva, para que explique las razones por las cuales no ha sido posible darle cumplimiento a la petición manifestada por el ciudadano, quien desde el mes de Marzo del año 2019, ha venido solicitando un trámite que aún no se surte, inclusive, habiendo La Personería de Neiva, advertido de las consecuencias disciplinarias que resultan del incumplimiento de las funciones de los servidores públicos.

Se le reitera y exhorta, a realizar la gestión necesaria, a fin de dar pronta solución a los inconvenientes presentados por la falta de respuesta a los derechos de petición radicados en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, lo cual ha generado bastantes retrasos en los trámites solicitados.

La Ley 734 de 2002, consagra: *ARTÍCULO 23. FALTA DISCIPLINARIA. "Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve* ***incumplimiento de deberes****, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento".*

Agradeciendo su amable atención.

(ORIGINAL FIRMADO)

JOAQUÍN CAMILO SANDINO LÓPEZ
Jefe Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería

Oficio Nº **G.V.A. 0822** (Por favor citar este número al contestar)

Neiva, 29 julio de 2020

Señor
Jimmy Orlando Martín Díaz
Carrera 10 No. 16-39 Of. /1406
juridico@multiservicios.net.co
Bogotá D.C.

Asunto: Información de actuaciones con ocasión a su queja con radicación interna 2020-1345

Cordial saludo.

Respetuosamente se le informa que la PERSONERÍA DE NEIVA, realizó el trámite pertinente respecto de la queja con radicado interno 2020-1345 del presente año, en la que solicitó la correcta migración del vehículo de placas HFW-805, ante el RUNT, por parte de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

La Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública, remitió mediante G.V.A. 0225 de fecha 11 de febrero de 2020 la queja en mención, a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva, quien se encuentra facultada y tiene la competencia para realizar el trámite solicitado.

Sin embargo, en vista de la falta de respuesta por parte de ese despacho, la Personería de Neiva, realizando el seguimiento pertinente, reiteró la solicitud para conocer las razones por las cuales no ha sido posible avanzar con el trámite.

Agradezco su amable atención,

(ORIGINAL FIRMADO)

JOAQUÍN CAMILO SANDINO LÓPEZ
Jefe Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería

Oficio Nº **G.V.A. 0828** (Por favor citar este número al contestar)

Neiva, 30 julio 2020

Señor (Anónimo)
fcmdemail@gmail.com
Ciudad

Asunto: Información de su queja 2020-11394

Respetuoso saludo.

Cordialmente me dirijo a usted con el fin de informarle que su queja, radicada el 28 de julio del presente año, con radicado interno No. 2020-11394, en la que solicita medidas preventivas para la entrega de medicamentos por parte de la empresa DISCOLMÉDICA, ubicada en la Calle 12 No. 16-73, pues tal empresa presuntamente atiende público sin las medidas de bioseguridad exigidas a la ciudadanía, teniendo en cuenta el estado de emergencia pública mundial a casusa del COVID 19, fue remitida por este despacho a la Personería Delegada para los Derechos Humanos de ésta Personería, mediante G.V.A. 0800 de fecha 24 de julio de 2020, por ser la dependencia competente, para que adelante las diligencias que considere pertinentes.

Agradezco su amable atención.

(ORIGINAL FIRMADO)

JOAQUÍN CAMILO SANDINO LÓPEZ
Jefe Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería

Oficio Nº **G.V.A. 0829** (Por favor citar este número al contestar)

Neiva, 30 julio 2020

Señor
Juan Pablo Gaitán
GERENTE COMERCIAL FJSB
gerentecomercial@fjsb.com.co
Ciudad

Asunto: Información de su queja 2020-11512

Respetuoso saludo.

Cordialmente me dirijo a usted con el fin de informarle que la queja, suscrita por usted y trasladada por la Presidencia de la República, radicada el 22 de julio del presente año, con número interno 2020-11512, contra el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila- INFIHUILA, en la que manifiesta presuntas irregularidades cometidas por la entidad, al violentar el principio de publicidad dentro del proceso contractual de mínima cuantía INFI-MC003/2020, fue remitida por este despacho a la Procuraduría Regional, mediante G.V.A. 0799 de fecha 24 de julio de 2020, por ser el Ministerio Público competente, para que adelante las diligencias que considere pertinentes.

Agradezco su amable atención.

(ORIGINAL FIRMADO)

JOAQUÍN CAMILO SANDINO LÓPEZ
Jefe Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería

Oficio Nº **G.V.A. 0830** (Por favor citar este número al contestar)

Neiva, 30 julio 2020

Señor
Diego Fernando Rojas Lara
Diegorojaslara2@gmail.com
Ciudad

Asunto: Información de su queja 2020-11394

Respetuoso saludo.

Cordialmente me dirijo a usted con el fin de informarle que la queja, suscrita por usted, radicada el 08 de julio del presente año, con número interno 2020-11394, en la que manifiesta haber realizado una petición el día 18 de marzo de 2020, mediante correo electrónico a la Dirección de Justicia Municipal, frente a la cual no ha recibido respuesta alguna, se encuentra en proceso de seguimiento mediante G.V.A. 0801 de fecha 24 de julio de 2020, oficio en el que se solicitó a la Dirección de Justicia que informe las razones por las cuales no se respondió en término la petición referida y en caso de haber actuado de conformidad, remitir el soporte.

Agradezco su amable atención.

(ORIGINAL FIRMADO)

JOAQUÍN CAMILO SANDINO LÓPEZ
Jefe Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería

Oficio Nº **G.V.A. 0831** (Por favor citar este número al contestar)

Neiva, 30 julio 2020

Señora
SINDYA GASCA HERRERA
Sindyagasca23@gmail.com
Ciudad

Asunto: Información de su queja 2020-11394

Respetuoso saludo.

Cordialmente me dirijo a usted con el fin de informarle que la queja, suscrita por usted y trasladada por la Procuraduría Provincial de Neiva, radicada el 08 de julio del presente año, con número interno 2020-11394, en calidad de madre de familia contra el Colegio Piaget, mediante el cual, solicita seguimiento a su solicitud, referente a descuento en el valor de la pensión, entre otros, se encuentra en proceso de seguimiento, mediante G.V.A. 0802 de fecha 24 de julio de 2020, oficio mediante el cual La Personería de Neiva, realiza la gestión pertinente, velando por el bienestar de la ciudadanía, pues ejerce vigilancia administrativa, actúa como Ministerio Público y vela por la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos, el debido proceso, la conservación del medio ambiente y el patrimonio público, apoyada en el talento humano, la infraestructura y la tecnología, implementada para la defensa de los derechos e intereses de la comunidad; y se solicitó, remitir el soporte de respuesta expedido a la madre de familia.

Agradezco su amable atención.

(ORIGINAL FIRMADO)

JOAQUÍN CAMILO SANDINO LÓPEZ
Jefe Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería

Oficio Nº **G.V.A. 0865** (Por favor citar este número al contestar)

Neiva, 18 agosto 2020

Doctor
PEDRO ANDRÉS LÓPEZ GÓMEZ
(E) SECRETARIO GENERAL- DPTO. DEL HUILA
Carrera 5 Calle 8 esquina
jaime.aya@huila.gov.co
pedro.lopez@huila.gov.co
Ciudad

Asunto: Remisión Queja 2020-11556

Cordial saludo.

La OFICINA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y LA GESTIÓN PÚBLICA de la Personería de Neiva, recibe la queja con radicado interno 2020-11556, mediante la cual, ENTerritorio (antes Fonade), solicita la liquidación del Convenio Interadministrativo No. 2141565, suscrito entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio y la Gobernación del Huila.

De ésta manera, se solicita de manera respetuosa que la Secretaria General del Departamento, o quien sea competente, informe si se dio respuesta al derecho de petición radicado por ENTerritorio, por medio electrónico el pasado 17 de julio de 2020, en el que solicitó la liquidación del Convenio Interadministrativo No. 2141565, teniendo en cuenta que, en tal oficio se advierte a la Gobernación del Huila, que perdería competencia para llevar a cabo la correspondiente liquidación, en el mes de noviembre del presente año.

Cabe resaltar, que La Personería Municipal de Neiva, ejerce vigilancia administrativa, actúa como Ministerio Público y vela por la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos, el *Debido Proceso*, la conservación del medio ambiente y el patrimonio público, apoyada en el *talento humano*, la infraestructura y la tecnología, implementada para la defensa de los derechos e intereses de la comunidad.

La Ley 734 de 2002, consagra: *ARTÍCULO 23. FALTA DISCIPLINARIA. "Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería

*previstos en este código que conlleve **incumplimiento de deberes**, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento".*

Agradeciendo su amable atención.

(ORIGINAL FIRMADO)

JOAQUÍN CAMILO SANDINO LÓPEZ
Jefe Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería

Oficio Nº **G.V.A. 0863** (Por favor citar este número al contestar)

Neiva, 18 agosto 2020

Señores
OFICINA SISBÉN
Alcaldía de Neiva
Carrera 5 No. -74
alcaldia@alcaldianeiva.gov.co
Ciudad

Asunto: Seguimiento Queja 2020-11422

Cordial saludo.

La OFICINA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y LA GESTIÓN PÚBLICA de la Personería de Neiva, recibe traslado de la Procuraduría Provincial de Neiva, la queja con radicado E-2020-291587, con número interno 2020-11422, mediante la cual se dan a conocer presuntas irregularidades cometidas por la Oficina del Sisbén, principalmente al no dar trámite a la solicitud radicada por el señor Gerardo Huertas Molina, al negar la afiliación y acceso del peticionario.

De ésta manera, se solicita de manera respetuosa que informe cuál es el procedimiento llevado a cabo por la Oficina, para realizar el trámite de afiliación como beneficiario del Sisbén. Así mismo, que indique cuáles son los documentos radicados por el señor Gerardo Huertas Molina y las razones por las cuales no ha sido posible continuar con su proceso de afiliación. De igual forma, indicar si el ciudadano ya tiene acceso a los beneficios.

Cabe resaltar, que La Personería Municipal de Neiva, ejerce vigilancia administrativa, actúa como Ministerio Público y vela por la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos, el *Debido Proceso*, la conservación del medio ambiente y el patrimonio público, apoyada en el *talento humano*, la infraestructura y la tecnología, implementada para la defensa de los derechos e *intereses de la comunidad*.

La Ley 734 de 2002, consagra: *ARTÍCULO 23. FALTA DISCIPLINARIA. "Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve* ***incumplimiento de deberes****, extralimitación*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería

en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento".

Agradeciendo su amable atención.

(ORIGINAL FIRMADO)

JOAQUÍN CAMILO SANDINO LÓPEZ
Jefe Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería

Oficio Nº **G.V.A. 0864** (Por favor citar este número al contestar)

Neiva, 18 agosto 2020

Señor
GERARDO HUERTAS MOLINA
willi.huertas@gmail.com
Ciudad

Asunto: Seguimiento Queja 2020-11422

Cordial saludo.

La OFICINA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y LA GESTIÓN PÚBLICA de la Personería de Neiva, recibe traslado de la Procuraduría Provincial de Neiva, la queja con radicado E-2020-291587, con número interno 2020-11422, mediante la cual se dan a conocer presuntas irregularidades cometidas por la Oficina del Sisbén, principalmente al no dar trámite a la solicitud radicada por el señor Gerardo Huertas Molina, al negar la afiliación y acceso del peticionario.

De ésta manera, se informa de manera respetuosa que se solicitó a la Oficina del Sisbén, mediante oficio G.V.A. 0863, que informe cuál es el procedimiento llevado a cabo por la Oficina, para realizar el trámite de afiliación como beneficiario del Sisbén. Así mismo, que indique cuáles son las razones por las cuales no ha sido posible continuar con su proceso de afiliación.

Cabe resaltar, que La Personería Municipal de Neiva, ejerce vigilancia administrativa, actúa como Ministerio Público y vela por la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos, el *Debido Proceso*, la conservación del medio ambiente y el patrimonio público, apoyada en el *talento humano*, la infraestructura y la tecnología, implementada para la defensa de los derechos e *intereses de la comunidad*.

Agradeciendo su amable atención.

(ORIGINAL FIRMADO)

JOAQUÍN CAMILO SANDINO LÓPEZ
Jefe Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería

Oficio N° **G.V.A. 0861** (Por favor citar este número al contestar)

Neiva, 18 agosto 2020

Doctor
HUMBERTO ROMERO CAPERA
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPAL
ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. -74
alcaldia@alcaldianeiva.gov.co
Ciudad

Asunto: Seguimiento Queja 2020-11394/1331

Cordial saludo.

La OFICINA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y LA GESTIÓN PÚBLICA de la Personería de Neiva, recibe traslado de la Procuraduría Provincial de Neiva, la queja con radicado E-2020-30574, con número interno 2020-11394/1331, mediante la cual se manifiesta la inconformidad frente a la respuesta dada por la Administración Municipal frente a la corrección sobre la propiedad de un inmueble.

De ésta manera, se solicita de manera respetuosa a la Dirección de Rentas del Municipio, que informe del trámite llevado a cabo para la corrección sobre la propiedad el inmueble Armonías del Sur, el cual, según certificado de tradición, se encuentra en cabeza de Radio Cadena Nacional S.A. Sin embargo, el cobro del impuesto predial se encuentra a nombre del arrendatario Consorcio Canales Nacionales Privados.

De igual forma, informar de la respuesta dada al oficio de fecha 19 de junio de 2020, suscrito por Tatiana Bolívar Herrera, Directora Jurídica del Consorcio Canales Nacionales Privados.

Cabe resaltar, que La Personería Municipal de Neiva, ejerce vigilancia administrativa, actúa como Ministerio Público y vela por la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos, el *Debido Proceso*, la conservación del medio ambiente y el patrimonio público, apoyada en el *talento humano*, la infraestructura y la tecnología, implementada para la defensa de los derechos e intereses de la comunidad.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería

La Ley 734 de 2002, consagra: *ARTÍCULO 23. FALTA DISCIPLINARIA. "Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve* ***incumplimiento de deberes****, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento".*

Agradeciendo su amable atención.

(ORIGINAL FIRMADO)

JOAQUÍN CAMILO SANDINO LÓPEZ
Jefe Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería

Oficio N° **G.V.A. 0862** (Por favor citar este número al contestar)

Neiva, 18 agosto 2020

Doctora
TATIANA BOLÍVAR HERRERA
CONSORCIO CANALES NACIONALES P.
Carrera 11A No. 93B-51
tbolivar@ccnp.com.co
ematiz@ccnp.com.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Seguimiento Queja 2020-11394/1331

Cordial saludo.

La OFICINA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y LA GESTIÓN PÚBLICA de la Personería de Neiva, recibe traslado de la Procuraduría Provincial de Neiva, la queja con radicado E-2020-30574, con número interno 2020-11394/1331, mediante la cual se manifiesta la inconformidad frente a la respuesta dada por la Administración Municipal frente a la corrección sobre la propiedad de un inmueble.

De ésta manera, se informa de manera respetuosa, que se solicitó a la Dirección de Rentas del Municipio, mediante oficio G.V.A. 0861, informe del trámite llevado a cabo para la corrección sobre la propiedad el inmueble Armonías del Sur, el cual, según certificado de tradición, se encuentra en cabeza de Radio Cadena Nacional S.A. Sin embargo, el cobro del impuesto predial se encuentra a nombre del arrendatario Consorcio Canales Nacionales Privados.

Cabe resaltar, que La Personería Municipal de Neiva, ejerce vigilancia administrativa, actúa como Ministerio Público y vela por la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos, el *Debido Proceso*, la conservación del medio ambiente y el patrimonio público, apoyada en el *talento humano*, la infraestructura y la tecnología, implementada para la defensa de los derechos e intereses de la comunidad.

La Ley 734 de 2002, consagra: *ARTÍCULO 23. FALTA DISCIPLINARIA. "Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve* ***incumplimiento de deberes****, extralimitación*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería

en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento".

Agradeciendo su amable atención.

(ORIGINAL FIRMADO)

JOAQUÍN CAMILO SANDINO LÓPEZ
Jefe Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería

Oficio Nº **G.V.A. 0856** (Por favor citar este número al contestar)

Neiva, 18 agosto 2020

Doctora
CAMILA MERCEDES ORTEGA SUÁREZ
SECRETARIA DE LA MUJER
Alcaldía de Neiva
Carrera 5 No. -74
alcaldia@alcaldianeiva.gov.co
Ciudad

Asunto: Seguimiento Queja 2020-11395

Cordial saludo.

La OFICINA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y LA GESTIÓN PÚBLICA de la Personería de Neiva, recibe traslado de la Procuraduría Provincial de Neiva, la queja con radicado IUS-E-2019-676987/IUC-D-2020-152101, con número interno 2020-11395, mediante la cual se dan a conocer presuntas irregularidades cometidas por parte de la contratista Nataly Fernanda Rojas Pérez, al parecer adscrita a la Secretaría de la Mujer, quien según la queja anónima, no da cumplimiento a su objeto contractual, actuando con negligencia y desacatando sus deberes profesionales.

De ésta manera, se solicita de manera respetuosa que la Secretaria de la Mujer de la Administración Municipal, haga saber si la señora Nataly Fernanda Rojas Pérez, fue contratada en la vigencia 2019 en esa dependencia, bajo qué modalidad; se adjunte copia de su contrato, informes radicados y el nombre de la persona que ejerció las funciones de supervisor, a fin de corroborar si se cumplió a cabalidad con el objeto contractual. Así mismo, informar si para el año 2020 fue contratada.

Cabe resaltar, que La Personería Municipal de Neiva, ejerce vigilancia administrativa, actúa como Ministerio Público y vela por la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos, el *Debido Proceso*, la conservación del medio ambiente y el patrimonio público, apoyada en el *talento humano*, la infraestructura y la tecnología, implementada para la defensa de los derechos e *intereses de la comunidad*.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería

La Ley 734 de 2002, consagra: *ARTÍCULO 23. FALTA DISCIPLINARIA. "Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve* ***incumplimiento de deberes****, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento".*

Agradeciendo su amable atención.

(ORIGINAL FIRMADO)

JOAQUÍN CAMILO SANDINO LÓPEZ
Jefe Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería

Oficio N° **G.V.A. 0857** (Por favor citar este número al contestar)

Neiva, 18 agosto 2020

Doctora
GLORIA VANEGAS GUTIÉRREZ
GERENTE LAS CEIBAS E.P.N.
CALLE 6 NO. 6-02
gerente@epneiva.gov.co
Ciudad

Asunto: Seguimiento Queja 2020-11426

Cordial saludo.

La OFICINA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y LA GESTIÓN PÚBLICA de la Personería de Neiva, recibe traslado de la Procuraduría Provincial de Neiva, la queja con radicado E-2020-169745, con número interno 2020-11426, mediante la cual se manifiesta una situación dentro del contrato 225 de 2019, suscrito entre Las Ceibas E.P.N. y Electro Herrajes del Sur, en la que se cuestiona, por quejoso anónimo, si es necesario firmar nuevo contrato entre las dos entidades, sin que Electro Herrajes del Sur, hubiera liquidado y estado a paz y salvo con sus empleados.

De ésta manera, se solicita de manera respetuosa que Las Ceibas E.P.N., informe cuál fue el objeto del contrato 225 de 2019, se adjunte copia del contrato, informes radicados y el nombre de la persona que ejerció las funciones de supervisor, a fin de corroborar si se cumplió a cabalidad con el objeto contractual. Así mismo, informar si se llevaron a cabo adiciones y nuevo contrato para el año 2020.

Seguidamente, informar si Las Ceibas E.P.N., tiene como requisito para suscribir contrato, que la empresa contratista se encuentre estar a paz y salvo con los empleados.

Cabe resaltar, que La Personería Municipal de Neiva, ejerce vigilancia administrativa, actúa como Ministerio Público y vela por la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos, el *Debido Proceso*, la conservación del medio ambiente y el patrimonio público, apoyada en el *talento humano*, la infraestructura y la tecnología, implementada para la defensa de los derechos e *intereses de la comunidad*.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería

La Ley 734 de 2002, consagra: *ARTÍCULO 23. FALTA DISCIPLINARIA. "Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve* ***incumplimiento de deberes****, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento".*

Agradeciendo su amable atención.

(ORIGINAL FIRMADO)

JOAQUÍN CAMILO SANDINO LÓPEZ
Jefe Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería

Oficio N° **G.V.A. 0858** (Por favor citar este número al contestar)

Neiva, 18 agosto 2020

Señor
jimpol0711@gmail.com
Ciudad

Asunto: Seguimiento Queja 2020-11426

Cordial saludo.

La OFICINA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y LA GESTIÓN PÚBLICA de la Personería de Neiva, recibe traslado de la Procuraduría Provincial de Neiva, la queja con radicado E-2020-169745, con número interno 2020-11426, mediante la cual se manifiesta de forma anónima, una situación dentro del contrato 225 de 2019, suscrito entre Las Ceibas E.P.N. y Electro Herrajes del Sur, en la que se cuestiona, por quejoso anónimo, si es necesario firmar nuevo contrato entre las dos entidades, sin que Electro Herrajes del Sur, hubiera liquidado y estado a paz y salvo con sus empleados.

De ésta manera, se solicitó a Las Ceibas E.P.N., mediante G.V.A. 0857, que informe el objeto del contrato 225 de 2019, se adjunte copia del contrato, informes radicados y el nombre de la persona que ejerció las funciones de supervisor, a fin de corroborar si se cumplió a cabalidad con el objeto contractual. Así mismo, si se llevaron a cabo adiciones y nuevo contrato para el año 2020.

Seguidamente, se solicitó informar si Las Ceibas E.P.N., tiene como requisito para suscribir contrato, que la empresa contratista se encuentre estar a paz y salvo con los empleados.

Cabe resaltar, que La Personería Municipal de Neiva, ejerce vigilancia administrativa, actúa como Ministerio Público y vela por la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos, el *Debido Proceso*, la conservación del medio ambiente y el patrimonio público, apoyada en el *talento humano*, la infraestructura y la tecnología, implementada para la defensa de los derechos e *intereses de la comunidad*.

Atentamente, (ORIGINAL FIRMADO)

JOAQUÍN CAMILO SANDINO LÓPEZ
Jefe Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería

Oficio N° **G.V.A. 0859** (Por favor citar este número al contestar)

Neiva, 18 agosto 2020

Doctora
SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO
SECRETARIA GENERAL
ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. -74
alcaldia@alcaldianeiva.gov.co
Ciudad

Asunto: Seguimiento Queja 2020-11394.

Cordial saludo.

La OFICINA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y LA GESTIÓN PÚBLICA de la Personería de Neiva, recibe traslado de la Procuraduría Provincial de Neiva, la queja con radicado E-2020-305610, con número interno 2020-11394, mediante la cual se manifiesta el incumplimiento de pagos por parte de la Alcaldía de Neiva al Acuerdo Marco de Vehículos de Colombia Compra Eficiente, con el proveedor U.T. Los Coches- Iberplast.

De ésta manera, se solicita de manera respetuosa a la Secretaría General del Municipio, que allegue las cotizaciones y órdenes de compra con No. 40371, que fueron suscritas con -TVEC- Tienda Virtual del Estado Colombiano, e informe las razones por las cuales no se ha llevado a cabo el pago de las correspondientes facturas al proveedor, quienes han informado por segunda vez, el incumplimiento de las condiciones.

De igual forma, informar si el pago ya se encuentra efectuado.

Cabe resaltar, que La Personería Municipal de Neiva, ejerce vigilancia administrativa, actúa como Ministerio Público y vela por la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos, el *Debido Proceso*, la conservación del medio ambiente y el patrimonio público, apoyada en el *talento humano*, la infraestructura y la tecnología, implementada para la defensa de los derechos e intereses de la comunidad.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería

La Ley 734 de 2002, consagra: *ARTÍCULO 23. FALTA DISCIPLINARIA. "Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve* ***incumplimiento de deberes****, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento".*

Agradeciendo su amable atención.

(ORIGINAL FIRMADO)

JOAQUÍN CAMILO SANDINO LÓPEZ
Jefe Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería

Oficio Nº **G.V.A. 0860** (Por favor citar este número al contestar)

Neiva, 18 agosto 2020

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. -74
alcaldia@alcaldianeiva.gov.co
Ciudad

Asunto: Seguimiento Queja 2020-11394.

Cordial saludo.

La OFICINA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y LA GESTIÓN PÚBLICA de la Personería de Neiva, recibe traslado de la Procuraduría Provincial de Neiva, la queja con radicado E-2020-305610, con número interno 2020-11394, mediante la cual se manifiesta el incumplimiento de pagos por parte de la Alcaldía de Neiva al Acuerdo Marco de Vehículos de Colombia Compra Eficiente, con el proveedor U.T. Los Coches- Iberplast.

De ésta manera, se solicita de manera respetuosa a la Secretaría de Hacienda del Municipio, que allegue certificado de pago a las cotizaciones y órdenes de compra con No. 40371, que fueron suscritas con -TVEC- Tienda Virtual del Estado Colombiano. Si es el caso, informar las razones por las cuales no se ha llevado a cabo el pago de las correspondientes facturas al proveedor, quienes han informado por segunda vez, el incumplimiento de las condiciones.

Cabe resaltar, que La Personería Municipal de Neiva, ejerce vigilancia administrativa, actúa como Ministerio Público y vela por la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos, el *Debido Proceso*, la conservación del medio ambiente y el patrimonio público, apoyada en el *talento humano*, la infraestructura y la tecnología, implementada para la defensa de los derechos e intereses de la comunidad.

La Ley 734 de 2002, consagra: *ARTÍCULO 23. FALTA DISCIPLINARIA. "Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve* ***incumplimiento de deberes****, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería

inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento".

Agradeciendo su amable atención.

(ORIGINAL FIRMADO)

JOAQUÍN CAMILO SANDINO LÓPEZ
Jefe Oficina para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería